



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN N°

En la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 101-2013-DNA-AWA de fecha: 26-06-13 a don:

, identificado con DNI /RUC N°

en su domicilio sito en

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

Blanca Luz Dávila Tello
Nombres y Apellidos

Blanca Dávila T
Firma

09744153
DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Fecha: 01 Agosto 2013
Hora: 11:00 AM



PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- * No se encontró a nadie en la dirección
* La dirección no existe
* Se negó a recibir
* Se mudo

- * No hubo nadie, se dejo aviso bajo puerta
* No tienen ninguna relación con el destinatario
* Ausente constante
* otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos Puertas Ventanas

Color de paredes Suministro Electrico N°

Nombre del notificador:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 26 de junio del 2013

VISTO:

El Recurso Administrativo N° 272-2013-ANA-ALA-TM, de fecha 20.05.2013, organizado por el señor Luis Rodolfo Araujo Pérez, identificado con DNI N° 22998997, mediante el cual solicita Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) para el sembrío de cultivos temporales, ubicado en el sector La Colpa, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, sostiene que son bienes naturales asociados al agua, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que son bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°;

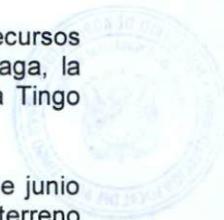
Que, con Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se aprobó el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales;

Que, de acuerdo al Artículo 18° de la precitada Resolución Jefatural, establece que el uso temporal para la siembra de cultivos solo se autoriza, en fajas marginales y/o riberas de los cauces y cuerpos de aguas amazónicas, en aplicación del respeto a los usos y costumbres que consigna la Ley y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la función de primera instancia administrativa es asumida por la Administración Local de Agua Tingo María;

Que, mediante el Informe Técnico N° 166-2013-ANA-ALA-TM/P-WAJC de fecha 04 de junio del 2013, recomienda otorgar la Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) para la siembra de cultivos temporales en una área de 3.46 ha. ubicado en la margen izquierda del río Huallaga, sector La Colpa, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, dicho documento fue desarrollado según los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Resolución Jefatural N° 688-2011-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) a favor del señor Luis Rodolfo Araujo Pérez, identificado con DNI N° 22998997, para la siembra de cultivos temporales en un área de 3.46 ha. ubicado en la margen izquierda del río Huallaga, sector La Colpa, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- Las coordenadas UTM WGS-84 de los vértices del área otorgada son los siguientes:

Vértice	Coordenada UTM WGS-84	
	Este	Norte
1	376785	9011776
2	376808	9011580
3	376870	9011529
4	376980	9011511
5	376961	9011629
6	376963	9011664
7	376910	9011738
8	376880	9011754

ARTÍCULO 3°.- Establecer obligaciones para el titular de la Autorización de uso temporal de terreno en isla, conforme al Artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, el cual se detalla a continuación:

- Utilizar el espacio para el fin que fue otorgado, con eficiencia técnica, garantizando su mantenimiento y protección, la prevención de riesgo de erosión y evitando la deposición de escombros y su contaminación.
- Cumplir oportunamente con el periodo de la autorización.
- Permitir las inspecciones que realice o disponga la Administración Local de Agua Tingo María, en cumplimiento de sus funciones.
- Dar aviso oportuno a la Administración Local de Agua Tingo María por causas justificadas, la modificación, suspensión o extinción de la Autorización.
- No destruir las defensas vivas naturales o defensas ribereñas habilitadas por el Estado.
- No realizar la tala de bosques.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de la presente Resolución Administrativa es hasta el 31 de diciembre del 2013.





ARTÍCULO 5°.- La Administración Local de Agua Tingo María, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Huallaga. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTÍCULO 6°.- Incorporar al Registro de Usuarios Temporales de Ribera y Faja Marginal conforme al Formato 2 de la Resolución Jefatural N° 300 – 2011-ANA.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TINGO MARÍA

Ing. Segundo H. Maiz Miraval
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA